

Documento interno DD2-4.

Protocolo SST contratistas y subcontratistas Corparques.

1. OBJETIVO:

Establecer las condiciones de operación de seguridad y salud en el trabajo y ambiental que contratistas y subcontratistas de Corparques deben cumplir para la ejecución de los servicios contratados.

2. ALCANCE:

Este protocolo aplica para contratistas y subcontratistas de Corparques, desde el inicio hasta la culminación de los servicios contratados.

3. RESPONSABLE:

Es responsabilidad del personal contratista y subcontratista acatar y cumplir cada uno de los ítems relacionados en este documento.

4. CONDICIONES DE OPERACIÓN.

- ❖ La empresa contratista deberá presentar las planillas de seguridad social vigentes o las certificaciones de ARL del personal que ejecutará las actividades contratadas, si las actividades sobrepasan los periodos de validez de las planillas, deberá enviar las nuevas planillas al proceso de logística y al área de HSEQ de Corparques, durante el tiempo que dure el contrato.
- ❖ Todo el personal contratista debe reportarse en la garita al momento de ingreso cada día durante la duración de las actividades contratadas

- ❖ Los Contratistas y Subcontratistas al momento de iniciar el trabajo asignado deben portar la planilla de aportes sociales.
- ❖ El contratista o subcontratista debe portar uniforme o ropa de trabajo que identifique el nombre de la empresa contratista y que debe cumplir con las características adecuadas para el trabajo a realizar según el factor de riesgo al que va estar expuesto.
- ❖ De acuerdo a la labor que se desempeñe, el Contratista debe suministrar a su personal los elementos de protección personal necesarios. Estos elementos deben ser utilizados en forma correcta y no se puede iniciar trabajos hasta tanto todo el personal comprometido cuente con los elementos de seguridad (EPP). El área de HSEQ suspenderá las actividades que se encuentren desarrollando cuando identifique, que no se estén cumpliendo las normas de seguridad para cada caso.
- ❖ En caso que el contratista o subcontratista maneje productos químicos, estos deben estar en envases adecuados (no se permite el uso de botellas de bebidas), debidamente rotulados, enviar copia de las hojas de seguridad de cada sustancia química y mantener disponible de forma física en el sitio de trabajo.
- ❖ Por ningún motivo se podrá consumir o tener alimentos en los sitios de trabajo.
- ❖ Mantener el área donde se ejecuten los trabajos en completo ORDEN y ASEO.
- ❖ Hacer disposición responsable de los residuos generados por los trabajos realizados.
- ❖ El personal contratista no debe hacer uso de maquinaria, herramientas, materiales, equipos de acceso y elementos de protección personal propiedad de CORPARQUES, salvo cuando el jefe de área de Corparques lo autorice, y este último asumirá toda responsabilidad por daños o pérdida y será responsable de la reposición del equipo dañado.

- ❖ Para la realización de trabajos en alturas Corparques exige la presencia del coordinador de trabajo en alturas durante la actividad que se encuentren realizando.
- ❖ Corparques no permite al personal contratista el uso de audífonos, cadenas, anillos, relojes, pulseras, durante la ejecución de los trabajos.
- ❖ Corparques no permite al personal contratista fumar durante la ejecución de los trabajos, ni en las instalaciones de la Corporación.
- ❖ La empresa contratista deberá acordonar el área de influencia de la obra a realizar, para evitar molestias y accidentes a terceros, y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de obras de construcción o reformas.
- ❖ La empresa contratista deberá colocar señalización que prohíba el ingreso a la obra de personal ajeno a la misma.
- ❖ Diligenciar sus formatos de permisos de trabajo de tareas de alto riesgo según aplique, para las tareas menos críticas el contratista deberá diligenciar el respectivo análisis de trabajo seguro, dejándolo en el sitio, para verificación de quien lo solicite.
- ❖ Todo el personal contratista deberá usar casco de seguridad con barboquejo durante el desarrollo de las actividades contratadas.
- ❖ Todo personal contratista deberá cumplir todas las normas sobre manipulación de pesos de la legislación colombiana, esto es, para hombres: levantamiento de pesos no mayores de 25 kg y transporte en hombro máximo 50 kg; para mujeres: levantamiento de pesos no mayores de 12,5 kg y transporte en hombro máximo 25 kg.
- ❖ Para manipulación de pesos mayores a los estipulados en el ítem anterior, la empresa contratista deberá proveer ayudas mecánicas a sus trabajadores.

- ❖ En el momento en que se presente un accidente de trabajo, la empresa contratista deberá reportarlo a la mayor brevedad posible, dentro de las 24 horas siguientes al evento, a la ARL correspondiente. Igualmente, debe informarse del accidente al personal del área HSEQ coordinador o líder de seguridad y salud en el trabajo de Corparques y/o al jefe de área. En caso de accidentes graves éstos deben ser reportados inmediatamente tanto a la ARL como al personal HSEQ de Corparques. La empresa o persona contratista deberá enviar, al coordinador o líder de seguridad y salud en el trabajo una copia del reporte de los accidentes que se presenten.
- ❖ Todo accidente de trabajo debe ser investigado por la empresa contratista, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, se debe entregar copia de esta investigación al personal HSEQ de Corparques, así mismo el informe de investigación debe incluir acciones de mejoramiento.
- ❖ Al finalizar la jornada, el contratista o subcontratista debe dejar el sitio de trabajo, herramientas y/o equipos en completo orden.
- ❖ Coparques podrá solicitar el cambio de alguna o algunas de las personas asignadas por el contratista, si a su juicio esta(s) no cumple(n) con el perfil requerido o incumplen en el desarrollo de la labor, los deberes aquí establecidos. El nuevo trabajador igualmente deberá cumplir con el perfil solicitado por Corparques. Esta situación no deberá modificar el plazo de ejecución y valor acordado en el contrato.
- ❖ Para contratistas extranjeros, deben cumplir con las exigencias legales emitidas por las entidades legales laborales y migratorias de cada país, contar con su respectivo permiso de trabajo, póliza o documentos soporte donde indique que por ocasión de trabajo en el exterior se cubre todos los riesgos laborales (accidentes de trabajo y enfermedad laboral), el contratista debe presentar el listado de las entidades prestadoras de salud en caso de un accidente en la ciudad donde presta el servicio.
- ❖ Los daños causados a terceros durante la ejecución de la obra o tarea contratada serán responsabilidad del contratista.

Nota:

Si el área de HSEQ de CORPARQUES encuentra personal contratista que presente signos de ebriedad o de encontrarse bajo efectos de sustancias estimulantes o alucinógenas, detendrá la labor que esté realizando y lo reportará inmediatamente al representante de la empresa contratista para que ellos manejen el caso.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<i>Jairo Herrera Técnico HSEQ</i>	<i>Daisy Liliana Galvis Subdirectora de planeación estratégica y de proyectos</i>	<i>Daisy Liliana Galvis Subdirectora de planeación estratégica y de proyectos</i>

COPIA NO CONTROLADA